

#### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1463 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, 24 de abril de 2018

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 515-2009/GRP-CR, de fecha 08 de enero de 2009, se declaró prioritario, la lista de proyectos de inversión pública, que en anexos se adjuntó al Acuerdo, a fin de ser ejecutados bajo la modalidad de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado. Siendo uno de los proyectos priorizados la "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón — Piura" con código SNIP N° 27506, ahora Código Único 2146814;

Que, mediante Informe 062-2018/GRP-402000-G, de fecha 10 de abril de 2018, la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba solicitó se emita un Acuerdo de Consejo en el cual se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 515-2009/GRP-CR, la priorización del proyecto con Código SNIP Nº 27506 "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo", bajo la modalidad de obra por impuesto; toda vez que dicho proyecto se encuentra registrado en el Invierte.pe por un monto de inversión de S/ 7'768,314.69 soles y ha sido priorizado para su financiamiento por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 029-2018/GRP-410000, de fecha 11 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que verificando las denominaciones y los códigos de la relación de proyectos priorizados con el Acuerdo de Consejo Regional N° 515-2009/GRP-CR, ninguno ha sido ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos. Y, que el Gobierno Regional, al haber utilizado el monto total asignado por concepto de Certificado de Inversión Pública Regional y Local en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, no sería posible bajo las condiciones indicadas, ejecutar alguno de los proyectos consignados en el Acuerdo de Consejo. Precisando que el mencionado Acuerdo ha perdido posibilidad de implementación, tanto vigencia como capacidad presupuestaria del Pliego Regional, en mérito que el artículo 12° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF que actualiza el Reglamento de la Ley N° 29230, establece que las listas de proyectos priorizados por las entidades públicas deben ser actualizadas periódicamente y como mínimo una vez al año. Por lo que, recomendó se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 515-2009/GRP-CR a fin de facilitar el trámite de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 27506, entre otros proyectos;

Que, mediante Informe N° 797-2018/GRP-460000, de fecha 18 de abril de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud de lo señalado por la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendó se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 515-2009/GRP-CR, para facilitar el trámite de financiamiento de los proyectos priorizados;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial mediante Dictamen N° 07-2018/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 23 de abril de 2018, señaló que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por tanto, en atención a lo señalado por la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde al Consejo Regional proceder a dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 515-2009/GRP-CR, a fin que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios priorice el financiamiento del







### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Proyecto de Inversión "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura" con Código Único 2146814, en todos sus componentes; así como cualquiera de los otros proyectos que figuran en el mencionado acuerdo, los cuales ya han perdido vigencia para su implementación:

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria Nº 04-2018, celebrada el día 24 de abril de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 515-2009/GRP-CR, de fecha 08 de enero de 2009, que declaró prioritario el proyecto de inversión "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura" con código SNIP N° 27506, entre otros proyectos, para ser ejecutados bajo la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 147-2008-EF; en virtud que el Gobierno Regional Piura ha utilizado el monto total asignado por concepto de Certificado de Inversión Pública Regional y Local en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, por lo que no sería posible bajo las condiciones indicadas, ejecutar ninguno de los proyectos consignados en el Acuerdo de Consejo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, tramitar el financiamiento para la culminación del Proyecto de Inversión "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura" con Código Único 2146814; el cual ha sido priorizado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para un crédito suplementario con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante ocurrencia de desastres naturales (FONDES) para el año fiscal 2018, por la suma de S/ 5 803,227.00 (Cinco Millones Ochocientos Tres Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, PROINVERSIÓN, Congresistas de la Región Piura.

AL PIUR

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

BIDER CHRESISOD

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO HEGIONAL PIURA

Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado